

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.610 · 2007

LEY 13.610

Boletín Oficial, 9 de enero de 2007 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.610

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 12.387, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo1.- Condónase la deuda por Impuesto Inmobiliario y de Obras Sanitarias de todos aquellos inmuebles que hubiesen sido regularizados en el marco del régimen establecido por la Ley Nacional 24.374.

El beneficio dispuesto en el párrafo anterior comprenderá las deudas que hubieran vencido hasta la inscripción del acta notarial o de la escritura traslativa de dominio prevista en el artículo 6° incisos e) y h) de la Ley Nacional 24.374, respectivamente."

ARTÍCULO 2°. Deróguense los artículos 2° y 3° de la Ley 12.387.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.610. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).